



## CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Elaboración conjunta por la FAO, la OIT  
y la OMI de un código y de directrices de  
aplicación voluntaria sobre la seguridad  
y la salud en los buques pesqueros**

1. Durante varios años, la Oficina ha venido trabajando conjuntamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Marítima Internacional (OMI) en la revisión de tres publicaciones conjuntas FAO/OIT/OMI relativas a la seguridad de los pescadores y de las embarcaciones pesqueras.
2. En marzo de 1997, la 268.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración de la OIT decidió incluir en su programa de reuniones sectoriales para el bienio 1998-1999 la Reunión tripartita sobre la seguridad y la salud en las industrias pesqueras. Dicha Reunión, que tuvo lugar en diciembre de 1999, indicó entre sus conclusiones que la OIT debería participar en la revisión de la parte B del Código de Seguridad para Pescadores y Buques Pesqueros y que, tras celebrar consultas con la OMI, la Oficina debería liderar la revisión de la parte A de dicho Código. La Oficina ha preparado varios capítulos de las versiones revisadas y ha participado en los grupos de trabajo y grupos de correspondencia organizados por la OMI a tal efecto. Estas actividades se han realizado en un período de aproximadamente cuatro años.
3. El nuevo proyecto del Código de Seguridad para Buques Pesqueros, partes A y B, y las Directrices de Aplicación Voluntaria resultantes de esta colaboración fueron presentados al 47.º período de sesiones del Subcomité de Estabilidad y Líneas de Carga y de Seguridad de Pesqueros de la OMI (Londres, 13-17 de septiembre de 2004). Este Subcomité convino, entre otras cosas, en presentar el proyecto revisado del Código y de las Directrices al 79.º período de sesiones del Comité de Seguridad Marítima de la OMI (Londres, 1.º-10 de diciembre de 2004), para su aprobación y ulterior remisión a la FAO y la OIT, para sus respectivas aprobaciones. En dicho período de sesiones, el Comité de Seguridad Marítima aprobó las versiones revisadas del Código y de las Directrices de Aplicación Voluntaria, y dio instrucciones a la Secretaría de la OMI para que ésta remitiese dichos textos a la FAO y la OIT, para su aprobación respectiva, según considerasen apropiado.
4. Por consiguiente, estos documentos se han sometido al órgano competente de la FAO y al Consejo de Administración de la OIT, para su aprobación.

5. Habida cuenta de que los tres documentos tienen una extensión de más de 500 páginas en cada uno de los idiomas, y para evitar gastos innecesarios, no se han distribuido a cada uno de los miembros del Consejo de Administración. Ello no obstante, habrá copias impresas de estos documentos a disposición de quienes quieran consultarlos en la sala de reuniones de la Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines. También se han incluido versiones electrónicas en el sitio Web del Departamento de Actividades Sectoriales, en la rúbrica «Fishing Activities».
6. *La Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines tal vez estime oportuno recomendar que el Consejo de Administración apruebe, para su publicación por la OMI:*
- a) *el Código de Seguridad para Pescadores y Buques Pesqueros de la FAO/OIT/OMI, parte A: Prescripciones de seguridad e higiene para patrones y tripulaciones, 2005;*
  - b) *el Código de Seguridad para Pescadores y Buques Pesqueros de la FAO/OIT/OMI, parte B: Prescripciones de seguridad e higiene para la construcción y equipo de buques pesqueros, 2005, y*
  - c) *las Directrices de Aplicación Voluntaria para el proyecto, la construcción y el equipo de buques pesqueros pequeños de la FAO/OIT/OMI, 2005.*

Ginebra, 25 de enero de 2005.

*Punto que requiere decisión:* párrafo 6.